



No se generó Información en el Mes

LTAIPSLP84XXX

CONFORME AL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO, DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR ES PROGRAMAR Y PRACTICAR ADITORIAS, ELABORANDOSE UN PROGRAMA ANUAL, SIN EMBARGO Y A CONSIDERACION DE LA CONTRALORIA, AL REALIZAR LA DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRA ANOMALIA ALGUNA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE CONSIDERO INOFICIOSO PRACTICAR ALGUNO AUDITORIA.